

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **452** de **16 de enero de 2020**

Ref. Expediente N° NC2017/0011974

Señor(a)
NEVER + SAS

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIÓN INSECTICIDA QUE COMPRENDE ÁCIDO ACETILSALICÍLICO, AZUFRE, GLICOL Y SOLVENTE ORGÁNICO”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

La modificación de las reivindicaciones 1 y 3 radicadas mediante escrito NC2017/0011974 del 22 de julio de 2019, no es aceptable porque incluye: 0,5 a 5 % de ácido acetilsalicílico, 0,5 a 5 % de azufre, 0,5 a 5 % de glicol, 85 a 98,5 % de solvente; 0,03 a 1% de ácido acetilsalicílico, 0,003 a 1 % de azufre, 0,03 a 1 % de glicol; que no habían sido considerados inicialmente, por lo cual se amplía el objeto de la solicitud.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC2017/0011974 del 24 de noviembre de 2017.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar composiciones insecticidas y plaguicidas que tengan eficiencia en el control de diversos plagas e insectos, que su formulación sea sencilla, que sus componentes no sean tóxicos en sus concentraciones al contacto con humanos, animales de producción pecuaria o productos agrícolas, que sus componentes activos no se transfieran hasta el consumo humano ya sea en una producción pecuaria o agrícola y que sea amigable con el medio ambiente.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona composiciones de insecticidas base orgánica y base agua y procesos de obtención de los mismos.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

• Las reivindicaciones deben presentarse con la forma: “Preámbulo – enlace gramatical - parte característica”. Donde el preámbulo indica el objeto de la invención, el enlace



Oficio N° 452 de 16 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0011974

gramatical, contiene expresiones como: "caracterizado por" o "que comprende", y la parte característica indica las características técnicas que se desean proteger y que distinguen la invención. Se observa que el preámbulo de las reivindicaciones no es claro y se sugiere mejorar su redacción, señalando por ejemplo, composición insecticida formulada en una base acuosa, que comprende...

- Las reivindicaciones dependientes 2, 4 no son claras porque las concentraciones que se reclaman de los compuestos, se encuentran fuera del rango de las concentraciones reclamadas en las respectivas reivindicaciones independientes 1, 3. Por lo tanto no hay coherencia entre las reivindicaciones dependientes 2, 4, y las reivindicaciones independientes 1, 3. Se sugiere hacer la corrección necesaria de acuerdo al soporte presente en la descripción.

3.2. Descripción (Art. 28 Decisión 486)

- La descripción emplea las unidades L/Ha, g/Ha (Pág. 11). Se sugiere hacer la conversión de unidades al Sistema Internacional (L/m², g/m²).

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 24 de noviembre de 2017, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	KR20030083660	"COMPOSITION FOR CONTROLLING FLEAS AND/OR TICKS"	30 de octubre de 2003
D2	RU2107495	"BACTERICIDAL-ACARICIDAL OINTMENT FOR TREATING SKIN DISEASES IN ANIMALS"	27 de marzo de 1998

El documento D1¹ enseña una composición para el control de pulgas y/o garrapatas que contiene característicamente ácido acetilsalicílico por separado o junto con componentes auxiliares (Resumen).

El documento D2² divulga una pomada que comprende azufre; ácido salicílico, o ácido acetilsalicílico, o fenacetina; óxido de zinc o magnesio; alquitrán; lisol o kreolina libre de fenol derivado del carbón, o ácido carbólico; lanolina trementina anhidra; vaselina y agua (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: *"Un insecticida base solvente orgánico caracterizado porque comprende (...)"* (Radicado N° NC2017/0011974 del 24 de noviembre de 2017).

¹ URL: <https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=KR&NR=20030083660A&KC=A&FT=D>

² URL: <https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=RU&NR=2107495C1&KC=C1&FT=D>

Oficio N° 452 de 16 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0011974

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Insecticida:	Insecticida:	Insecticida:
ácido acetilsalicílico	ácido acetilsalicílico	ácido acetilsalicílico
5 a 20 %	(Tabla 2) 5 a 20% (Tabla 2)	(Pág. 3. Col. 1) 5 a 6% (Pág. 3. Col. 1)
azufre	-	azufre
5 a 20 %		(Pág. 3. Col. 1) 10 a 11% (Pág. 3. Col. 1)
glicol (etilenglicol, propilenglicol, dietilenglicol o mezclas)	propilenglicol	-
5 a 20 %	(Tabla 2) 2% (Tabla 2)	
solvente orgánico (aceite vegetal, un aceite mineral o un alcohol graso)	aceites vegetales	-
50 a 85 %	(Tabla 2) 3% (Tabla 2)	

El documento D2 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición para tratar distintos organismos nocivos, entre ellos garrapatas, que comprende: 5 a 6% de ácido acetilsalicílico, y 10 a 11% de azufre (Pág. 3. Col. 1).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada en D2 consiste en emplear un glicol y un solvente orgánico.

No hay efecto asociado a incluir un glicol y un solvente orgánico en la composición.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D2 con el fin de obtener una composición insecticida alternativa?

Sin embargo, el incluir un glicol y un solvente orgánico en composiciones insecticidas, ya está divulgado en el documento D1 que se refiere a una composición insecticida que puede estar en forma de líquido, polvo, aerosol, no aerosol, pomada, crema, loción y similares; que comprende: 5 a 20% ácido acetilsalicílico, 2% propilenglicol, y 3% aceites vegetales (Pág. 7; Tabla 2). Si bien las concentraciones enseñadas en D1 del glicol y el solvente no son las reclamadas en la presente solicitud, modificar sus concentraciones corresponde a una variación de rutina que realiza sin mucho esfuerzo la persona del oficio normalmente versada en la materia, teniendo en cuenta que estos componentes son excipientes o ingredientes inertes que no presentan actividad pesticida por sí mismos, pero que hacen al producto formulado más seguro, fácil de manejar, aplicar y/o más efectivo³; por lo tanto, variar las concentraciones de los excipientes o ingredientes inertes corresponde a una optimización de la composición insecticida realizada de manera rutinaria, que no otorga un efecto inesperado.

³<https://www.oregon.gov/ODA/shared/Documents/Publications/PesticidesPARC/PesticideApplicatorCoreManual.pdf> Capítulo 4: Pesticide Formulations, en National Pesticide Applicator Certification Core Manual. Arling M, et al. Publicado por National Association of State Departments of Agriculture Research Foundation, segunda edición, 2014, Pág. 49-66.

Oficio N° **452** de **16 de enero de 2020**

Ref. Expediente N° NC2017/0011974

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir el glicol y el solvente orgánico del documento D1 en la composición de D2, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D1 señala que se pueden emplear agentes hidratantes seleccionados de glicerina, propilenglicol, 1,3 butilenglicol, dipropilenglicol, y similares; y un componente de aceite seleccionado de aceites vegetales, ácidos grasos superiores, parafina sólida, aceite de coco, aceite de semilla de soja, aceite de colza, aceite de linaza, aceite de salvado de arroz, aceite de pino, aceite de semilla de girasol, aceite de semilla de girasol, aceite de cártamo hidrogenado Aceite de coco hidrogenado, aceite de semilla de algodón hidrogenado, aceite de arenque hidrogenado, aceite de semilla de palma hidrogenado, entre otros (Pág. 5).

La reivindicación dependiente 2 no menciona alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tiene nivel inventivo.

Igualmente, las reivindicaciones 3 y 5 reclaman un insecticida base agua y una crema insecticida, cuyos componentes se encuentran presentes en el estado de la técnica citado (D2, Pág. 3. Col. 1; D1, Tabla 2); de tal forma que aplica el mismo análisis de patentabilidad, en el cual se indica la falta de nivel inventivo. Es importante destacar que variar la presentación de la composición insecticida no le otorga nivel inventivo a la misma, especialmente teniendo en cuenta que la combinación de los ingredientes activos ya se encuentra reportada en el estado de la técnica (D2, Rev. 1).

También, se resalta que el documento D2 enseña la desventaja de emplear elevadas concentraciones de azufre, ya que al interactuar con los álcalis, forma el anhídrido sulfuroso, que tiene un efecto irritante, por lo que es ideal emplear bajas concentraciones (Pág. 3, Col. 1); de tal forma que la persona normalmente versada en la materia se vería motivada a ensayar menores concentraciones de S que las enseñadas en D2.

Por otra parte, el documento D1 enseña que como antiséptico se puede emplear ácido benzoico, ácido dehidroacético, ésteres del ácido paraoxibenzoico, entre otros (Pág. 6).

Además, el documento D2 señala que la composición comprende ácido acetilsalicílico 5.0% - 6.0%; óxido de zinc u óxido de magnesio 7.8% - 11.0%; azufre 10.0% - 11.0%, alquitrán 5.0% - 6.0%; creolina 2.5% - 3.0%; lanolina anhidra 17.5% - 19.0%; agua - 7.5% - 8.5%; trementina 2.0% - 2.5%; vaselina para completar 100% (Rev. 1).

Las reivindicaciones dependientes 4 y 6 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a las composiciones de las reivindicaciones 3 y 5 por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

De la misma forma, se señala que los procesos para la obtención de un insecticida base solvente orgánico, base agua o crema, señalados en las reivindicaciones 7, 9 y 10 no tienen nivel inventivo porque las etapas de macerar, mezclar, adicionar y agitar; están sugeridas en el estado de la técnica (D1, Pág. 8; D2, Pág. 3, Col. 2) y porque no hay evidencia del efecto técnico logrado por los métodos reivindicados.

La reivindicación dependiente 8 no menciona alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al método de la reivindicación 7, por lo cual se considera que no tiene nivel inventivo.



Oficio N° 452 de 16 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0011974

6. Conclusión con respecto a nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	KR20030083660	1 a 10	Nivel inventivo
D2	RU2107495	1 a 10	Nivel Inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto al examen de claridad de la solicitud

1. El solicitante afirma que *“Al respecto, el solicitante refiere al examinador a la página 35 del documento adjunto como Anexo A, en el cual se establece, en la tabla 6, que la hectárea (ha) es una unidad aceptada para su uso dentro del SI (1 ha = 1 hm² = 104 m²), aun cuando no pertenece al SI. Por lo tanto, el solicitante no considera necesario hacer la sustitución requerida por el examinador”*.

Se aclara que, a pesar de que las unidades empleadas en la descripción sean claras, están no pertenecen al sistema internacional de unidades, de tal forma que se requiere realizar la corrección necesaria.

Argumentos respecto al examen de nivel inventivo

1. El solicitante argumenta que *“Al respecto, en primer lugar, el solicitante llama la atención al hecho que el documento D1 enseña composición que contienen de 10% a 100% de ácido acetilsalicílico, en tanto que el documento D2 enseña composiciones que contienen entre 5% y 6% de ácido acetilsalicílico. Un técnico con habilidad en la materia no encontraría en ninguno de dichos documentos motivación alguna para reducir el contenido de ácido acetilsalicílico más abajo del 5%, ya que ninguno de los documentos citados por el examinador contiene resultados técnicos que demuestren la eficacia de formulaciones insecticidas por debajo de este valor”*.

Se aclara que, si bien la reivindicación 3 del documento D1 enseña en la reivindicación 3 que la cantidad total de ácido acetilsalicílico varía de 0,5 a 50%, en las formulaciones enseñadas en la tabla 2 se observan valores de 5, 10 y 20%, valores puntuales que afectan la generalidad del rango reclamado. Adicionalmente, se resalta que debido a la ampliación de materia del capítulo reivindicatorio N° NC2017/0011974 del 22 de julio de 2019, se estudia el capítulo reivindicatorio N° NC2017/0011974 del 24 de noviembre de 2017, donde el contenido de ácido acetil salicílico reclamado es de 5 a 20%; por lo tanto, es pertinente emplear los documentos D1 y D2 para evaluar la presente solicitud.

2. El solicitante sostiene *“Los álcalis a los que se refiere D2 son el óxido de cinc y el óxido de magnesio, compuestos que, valga la aclaración, no se encuentran presentes en ninguna de las formulaciones divulgadas o reclamadas en D1, por lo que el técnico medio que quisiera incorporarle azufre a las formulaciones de D1 no tendría ningún motivo para emplear menores cantidades de azufre a las divulgadas en D2, más aún a sabiendas que el ácido acetilsalicílico potencializa la actividad acaricida del azufre y no guarda ninguna relación con la formación de anhídrido sulfuroso”*.

Oficio N° 452 de 16 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0011974

Se aclara que, el capítulo reivindicatorio emplea el enlace gramatical “*comprende*”, el cual es de tipo abierto, por lo que se interpreta que las reivindicaciones incluyen también elementos no mencionados en la reivindicación. De tal forma, que el que las composiciones enseñadas en D2 presenten componentes adicionales, no es impedimento para emplear dicho documento para el análisis de patentabilidad de la presente solicitud.

3. El solicitante asegura que *“En conclusión, el solicitante considera que la presente invención es novedosa a inventiva a la luz de las enseñanzas de los documentos D1 y D2, simplemente por el hecho que no existe motivo alguno para que un técnico medio le agregue el azufre de D2 a las composiciones de D1, menos aún para que emplee cantidades significativamente más bajas de ácido acetilsalicílico y azufre que las mencionadas en cualquiera de D1 y D2 y porque los argumentos del examinador son retrospectivos y carecen de sustento técnico o motivación válida que sustente que un técnico medio con habilidad en la materia, al momento en que se desarrolló la invención, tendría alguna razón para llevar a cabo la combinación sugerida por el examinador, particularmente cuando las enseñanzas de dicho documento alejan al técnico de la materia objeto de la presente solicitud”*.

Se aclara que, tal como se mencionó en el análisis de nivel inventivo, la diferencia entre la composición reclamada en la reivindicación 1 y la composición divulgada en D2 consiste en emplear un glicol y un solvente orgánico. Diferencia que fue suplida por el documento D1, el cual enseña una composición insecticida que comprende ácido acetilsalicílico, propilenglicol y aceites vegetales. Por lo tanto, la persona del oficio normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir el glicol y el solvente orgánico indicado en D1, en la composición enseñada en D2, para proporcionar una composición insecticida alternativa, de la cual no es posible establecer ninguna ventaja técnica de acuerdo a los ejemplos mostrados en la presente solicitud; de tal forma que no hay evidencia de nivel inventivo en la invención reclamada.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

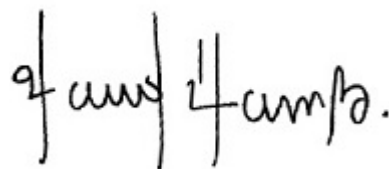
Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.



Oficio N° **452** de **16 de enero de 2020**

Ref. Expediente N° NC2017/0011974

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 452 de 16 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0011974

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0011974		1°		2°	x	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
24/11/2017						x			
Solicitante									
NEVER + SAS									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 10					
Palabras clave utilizadas				STAC=(acetylsalicylic acid) AND STAC=(insecticide) ((AB= aspirin) OR (AB= (acetylsalicylic))) AND (insecticide OR pest control) AND *glycol ((acetylsalicylic acid)/TI/AB/CLMS/OBJ AND (insecticide or (pest control))/TI/AB/TX) ((sul?ur)/TI AND (insecticide or (pest control))/TI/AB)					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A01N 37/10, A01N 25/02, A01N 59/02				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾				
Patbase	DE102004034272	09/02/2006	-		A				
	CN105967875	28/09/2016	-		A				
	US2414193	14/01/1974	-		A				
	DE20307237	17/10/2002	-		A				
	US2013345052	26/12/2013	-		A				
	CN104115865	29/10/2014	-		A				
	RU2107495	27/03/1998	1 a 10	Pág. 3; Rev. 1	Y				
	GE2007004295	10/01/2008	-		A				
STN	KR20030083660	30/10/2003	1 a 10	Pág. 7; Tabla 2	Y				
	CN104961559	07/10/2015	-		A				
Orbit	RO115586	11/05/1999	-		A				
	CN105685021	22/06/2016	-		A				
	ITMI20012430	29/05/2003	-		A				
	FR2851883	04/03/2003	-		A				
	WO2012101659	02/08/2012	-		A				

Oficio N° 452 de 16 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0011974

(1) Cita completa literatura no patente (LNP)	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen</i> (Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (20/09/2019)	
Examinador: DIANA MILENA SÁNCHEZ LANCHEROS	